

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20808 RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.415/1986, promovido por «Gallostra, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 27 de junio de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.415/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Gallostra, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 27 de junio de 1986, se ha dictado, con fecha 13 de marzo de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Gallostra, Sociedad Anónima", contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 27 de junio de 1986, anulando en reposición la pronunciada en 5 de octubre de 1984, concediendo la marca número 1.046.393, debemos declarar y declaramos dicha Resolución contraria a derecho y, en su consecuencia la anulamos; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20809 RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 88-A-87, promovido por don Enrique Moreno Guil, contra el acuerdo del Registro de 27 de octubre de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 88-A-87, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Enrique Moreno Guil, contra Resolución de este Registro de 27 de octubre de 1986, se ha dictado, con fecha 21 de abril de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Moreno Guil, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de octubre de 1986, por el que estimando el recurso de reposición interpuesto por doña María Rosa García Clemente, contra la concesión de la inscripción del modelo de utilidad número 271.718, en favor del actor, el citado Organismo anuló el acuerdo de fecha 25 de enero de 1984, declaramos nulo el referido acuerdo de 28 de octubre de 1986 por no ser conforme a derecho; y en consecuencia, ordenamos al Registro de la Propiedad Industrial que conceda la inscripción del modelo de utilidad al que se contraen los presentes autos. Notifíquese esta Resolución a doña María Rosa García Clemente y emplácese en forma legal. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20810 RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 789/1985, promovido por «Indas, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 de julio de 1984 y 14 de marzo de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 789/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Indas, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 17 de julio de 1984 y 14 de marzo de 1986, se ha dictado, con fecha 3 de febrero de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de "Indas, Sociedad Anónima", contra el acuerdo de 17 de julio de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por el que se concedió a don Gregorio Riol Carbajo la marca número 1.046.136 "Indas", así como contra la presunta resolución desestimatoria del recurso de reposición interpuesto, ampliado a la resolución expresa del recurso, de fecha 14 de marzo de 1986; anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho, revocándolos y acordando la denegación de la marca referida, sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20811 RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.330/1984, promovido por «Chanel, S. A.», contra acuerdos del Registro de 17 de febrero de 1983 y 11 de mayo de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.330/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Chanel, S. A.», contra Resoluciones de este Registro de 17 de febrero de 1983 y 11 de mayo de 1984, se ha dictado, con fecha 24 de septiembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso interpuesto por la representación de "Chanel Société Anonyme", don Rafael Rodríguez Montaut, anulando los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de febrero de 1983 y 11 de mayo de 1984, y declaramos la procedencia de conceder protección en España a la marca internacional 460.706.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20812 RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.107/1985, promovido por «Boston Trading Ltd. Inc.», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1984 y 14 de marzo de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.107/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Boston Trading Ltd. Inc.», contra resolución de este Registro de 5 de julio de 1984 y 14 de marzo de 1986, se ha dictado, con fecha 11 de noviembre de 1988,